ESTUDIOS PREVIOS PARA ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ.

Tabla de Contenido

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO 3
2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 5
2.3. LIMITACIÓN A MIPYMES 6
CUADRO CLASIFICACIÓN 2026 1 UVT= $52.374 PESOS: 9
2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR 9
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 10
2.6. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL 10
2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 11
2.8. OBLIGACIONES DEL CPMS DUITAMA 13
2.9. SUPERVISOR DESIGNADO 13
2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 13
2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17
2.13. FORMA DE PAGO 19
2.14. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP-726) 23
3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 23
3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS 24
3.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA 28

DEPENDENCIA SOLICITANTE	**PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO**			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN XXXXXX N/A	FUNCIONAMIENTO	SI
CÓDIGO PAA	50211502, 41104211, 53131608, 26111702, 50211608, 12131706, 14111704			
FECHA	05 de enero de 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya Resolución No. 000003 de fecha 02 de enero de 2026 en el artículo 1 establece las necesidades del CPMS DE DUITAMA un Establecimiento del INPEC, y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución del proyecto productivo expendio se requiere contratar la **ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ**, los cuales son necesarios e indispensables para la marcha del proyecto productivo expendio, ya que son suministrados y comercializados a la población privada de libertad.

El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, cuya naturaleza jurídica es de un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de pena, como de la Institución.

Mediante Resolución No. 000003 de fecha 02 de enero de 2026 le asignan al Proyecto Productivo Expendio los siguientes rubros **A-05-01-01-002-005** PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710 **$51.315.398,40; A-05-01-01-003-005** OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718 **$1.040.000**; **A-05-01-01-003-008** MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721 **$1.760.000 Y A-05-01-01-004-006**, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726 **$640.000**.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al **Proyecto productivo Expendio** iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ.**

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

Las cantidades definitivas serán las establecidas en los requerimientos y especificaciones técnicas del presente estudio y que son las que arroja el estudio de mercado, de acuerdo a los precios que se obtienen del análisis del mismo.

Que la Dirección General del INPEC emitió Resolución No. 000003 de fecha 02 de enero de 2026, "Por medio de la cual asignan unas partidas presupuestales para la vigencia fiscal de 2026"; A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710 $51.315.398,40; A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718 $1.040.000; A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721 $1.760.000 Y A-05-01-01-004-006, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726 $640.000.

La necesidad presentada se encuentra establecida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la Vigencia 2026.

El valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma SECOP II.

Los objetos encaminados a ser contratados bajo esta modalidad de contratación obedecen a los verbos rectores de consultoría señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y la Invitación Pública.
- El contratista asume los costos y gastos derivados de la entrega de los elementos.
- Entregar los elementos del proceso contractual en el término establecido en el numeral de plazo correspondiente a la ejecución del contrato.
- Garantizar la calidad de los productos, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones establecidas en este estudio previo.
- Los productos a entregar deben ser de marcas reconocidas y legalmente constituidas con excelente calidad y en la cantidad requerida.
- Los productos deben presentar excelente condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo y uso, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de los mismos.
- Los productos deben cumplir con lo Establecido en la Resolución 5109 de 2005 y normas concordantes para lo cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos del rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente.
- La facturación se debe presentar bajo los lineamientos actuales de facturación electrónica.

- Facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo - IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016).

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ**.

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50211502	Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Tabaco y productos de fumar y substitutos	Tabaco y substitutos	Cigarrillos
41104211	Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio	Suavizantes
53131608	Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones
26111702	Productos de Uso Final	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Pilas
50211608	Productos de Uso Final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Tabaco y productos de fumar y substitutos	Productos, suministros y accesorios para tabaco	Encendedores
12131706	Productos de Uso Final	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Materiales explosivos	Encendedores	Fósforos
53131603	Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	baño y cuerpo	Afeitadoras
14111704	productos de uso final	materiales y productos de papel.	productos de papel	productos de papel para uso personal	papel higiénico
53131612	Productos de Uso Final	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Cremas o lociones para farmacéuticas	Geles de baño

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para **ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

GRUPO 1. A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	CIGARRILLO DE 99 MM DE LONGITUD, 72 MM LONGITUD COLUMNA DE TABACO, 24,3 MM CIRCUNFERENCIA; FILTRO REGULAR: LONGITUD 27 MM, COLOR BLANCO + LOGO, LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 26 MM. OTROS: TIPO DE TABACO USADO: BURLEY + VIRGINIA, MATERIALES USADOS PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO, EN CAJA INDIVIDUAL DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. ESTAMPILLADO.	CAJETILLA X 10 UNIDADES	6.037

OBSERVACIONES: Según acta No. 072 por petición de la Población Privada de la Libertad solicita que el cigarrillo preferiblemente sea de las marcas ROTHMANS AZUL O MUSTANG y **NO de la marca L&M.**

GRUPO 2. A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
2	SUAVIZANTE DE ROPA AROMA PRIMAVERAL, DULCES PLACERES POR 180 ML DOY PACK.	UNIDAD	80
3	DETERGENTE EN POLVO PODER MULTIUSOS BICARBONATO MÁS MANZANA POR 125 GRAMOS.	UNIDAD	80
4	PAPEL HIGIÉNICO MÁXIMA SUAVIDAD POR 36 METROS, (INCLUIDO MINIROLLO),133 GRS/358 HOJAS TRIPLES POR ROLLO DE 112 X 85 MM EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	122
5	JABÓN EN BARRA AZUL PARA LAVADO DE ROPA POR 300 GRAMOS.	UNIDAD	33
6	GEL PARA HOMBRE DISPLAY X 15 SOBRES DE 27 ML.	DISPLAY	6

GRUPO 3. A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
7	ENCENDEDORES MINI CON LLAMA AJUSTABLE, ALTA RESISTENCIA, ENVASE DE PLASTICO RISTRA X 12 UNIDADES	DISPLAY	50

GRUPO 4. A-05-01-01-004-006, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
8	PILA AA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	70
9	PILA AAA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	37
TOTAL			

Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar,

no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes colombianas, para lo cual los interesados deberán así manifestarlo teniendo en cuenta:

- Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, se debe recibir por lo menos dos (02) manifestaciones por escrito a través de mensajes del SECOP II dentro de los términos del cronograma, solicitando la limitación.
- Los interesados deben acreditar con mínimo un (1) año de existencia, contar con el tamaño empresarial establecido por la ley y contar con un objeto social registrado en su cámara de comercio según su actividad económica-CIIU que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Si concurren solicitudes departamentales y nacionales, se limitará a nacionales que incluye todas las Mipymes.
- Si concurren solicitudes departamentales y Municipales, se limitará a departamentales que incluye todas las Mipymes.
- **Para acreditar esta condición según corresponda se debe diligenciar y presentar el anexo 9.**

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Anexar la fotocopia de la C.C, T.P y Antecedentes Profesionales Vigente del Contador)
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Anexar la fotocopia de la C.C, T.P y Antecedentes Profesionales Vigente del Contador o Revisor Fiscal.
- ***Las solicitudes que se reciban sin la entrega del anexo 9 de la invitación y los soportes de este numeral, no serán tenidas en cuenta.***

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.*

Para la acreditación y la participación de Mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:
Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las Mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se

debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

[1] CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA.
En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

TOMADO DE BANCOLDEX. EN EL SIGUIENTE ENLACE:
https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará por SECOP II, bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, evidenciando que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, se encontró el producto gsf01-Carton cigarrillos L&M Blue Selection en presentación medio paquete x 20 unidades, con la empresa ALUICA CONSTRUCCIONES SAS; sin embargo, este producto no cumple con las especificaciones requeridas por la Población Privada de

la Libertad, quienes son el consumidor final, de igual forma no hay Acuerdos Marco vigentes para este producto como se evidencia en la imagen:



Por lo anteriormente expuesto; se procede la adquisición de estos bienes, a través de la Plataforma SECOP II, una vez agotada la posibilidad de la compra por tienda virtual; con los criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015. **CONCEPTO JURÍDICO** 2026IE0033464 del 16 de febrero de 2026.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **10 de diciembre de 2026** contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder 10 de diciembre de 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Duitama- Boyacá, Calle 7 No. 15-08, Oficina de Gestión Financiera).**

El lugar de ejecución será en Duitama, Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama-Boyacá, Calle 7 No. 15-08.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con la propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d) La entrega de los elementos se hará en el Establecimiento de acuerdo a lo indicado en el presente señalado en los estudios previos, sin costo alguno para el CPMS Duitama por concepto de transporte, seguros, instalación, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el Supervisor y Almacenista del Establecimiento, constando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplan con los registros sanitarios y demás requeridos por la Ley.
e) Los elementos deben presentar excelentes condiciones, la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
f) Cumplir con la ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso el cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aporte parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de la certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección)
g) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al Supervisor del contrato, por escrito.
h) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los elementos requeridos por el Supervisor y responder por su calidad.
i) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
j) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener los precios de los productos ofertados en la propuesta presentada.
k) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
l) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación del plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por el Establecimiento este procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.
m) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

n) Facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo - IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016).
o) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
p) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

GRUPO 1. A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	CIGARRILLO DE 99 MM DE LONGITUD, 72 MM LONGITUD COLUMNA DE TABACO, 24,3 MM CIRCUNFERENCIA; FILTRO REGULAR: LONGITUD 27 MM, COLOR BLANCO + LOGO, LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 26 MM. OTROS: TIPO DE TABACO USADO: BURLEY + VIRGINIA, MATERIALES USADOS PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO, EN CAJA INDIVIDUAL DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. ESTAMPILLADO.	CAJETILLA X 10 UNIDADES	6.037

OBSERVACIONES: Según acta No. 072 por petición de la Población Privada de la Libertad solicita que el cigarrillo preferiblemente sea de las marcas ROTHMANS AZUL O MUSTANG y **NO de la marca L&M.**

GRUPO 2. A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
2	SUAVIZANTE DE ROPA AROMA PRIMAVERAL, DULCES PLACERES POR 180 ML DOY PACK.	UNIDAD	80
3	DETERGENTE EN POLVO PODER MULTIUSOS BICARBONATO MÁS MANZANA POR 125 GRAMOS.	UNIDAD	80
4	PAPEL HIGIÉNICO MÁXIMA SUAVIDAD POR 36 METROS, (INCLUIDO MINIROLLO),133 GRS/358 HOJAS TRIPLES POR ROLLO DE 112 X 85 MM EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	122
5	JABÓN EN BARRA AZUL PARA LAVADO DE ROPA POR 300 GRAMOS.	UNIDAD	33
6	GEL PARA HOMBRE DISPLAY X 15 SOBRES DE 27 ML.	DISPLAY	6

GRUPO 3. A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
7	ENCENDEDORES MINI CON LLAMA AJUSTABLE, ALTA RESISTENCIA, ENVASE DE PLASTICO RISTRA X 12 UNIDADES	DISPLAY	50

GRUPO 4. A-05-01-01-004-006, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
8	PILA AA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	70
9	PILA AAA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	37

Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar,

no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.8. OBLIGACIONES DEL CPMS DUITAMA

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista (si es del caso).
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.9. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la señora **NANCY BERNAL ESTUPIÑAN encargada de los proyectos productivos**, quien será notificado por escrito, por la Dirección del Establecimiento o quien haga sus veces, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán

a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia **2026**, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.11. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de 04 Cuatro proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

EMPRESA	DIRECCION
KAIROS SOLUTIONS SAS BIC	CARRERA 34 No. 4ª-25 BOGOTA DC
SUPRISA SAS	CALLE 17ª No. 69F-36 Bogotá
JAIRO OSORIO CABALLERO	Avenida la Rosita No. 24-80 OFC. 101 Bucaramanga
GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.	CALLE 4A No. 34-44 BOGOTA

Teniendo en cuenta que solo una de las empresas a las cuales se les solicito cotizaciones respondió a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el CPMS DUITAMA, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios **ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, son disímiles entre una y otra cotización y se estableció el precio promedio, teniendo en cuenta tres cotizaciones, por lo tanto el precio unitario oficial establecido para el presente proceso se evidencia en el siguiente cuadro, así:

GRUPO 1. A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710							
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**COT. 1**	**COT. 2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**

1	CIGARRILLO DE 99 MM DE LONGITUD, 72 MM LONGITUD COLUMNA DE TABACO, 24,3 MM CIRCUNFERENCIA; FILTRO REGULAR: LONGITUD 27 MM, COLOR BLANCO + LOGO, LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 26 MM. OTROS: TIPO DE TABACO USADO: BURLEY + VIRGINIA, MATERIALES USADOS PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO, EN CAJA INDIVIDUAL DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. ESTAMPILLADO.	CAJETILLA X 10 UNIDADES	6.037	$8.500	$0	$8.500	$51.314.500
TOTAL							**$51.314.500**

OBSERVACIONES: Según acta No. 072 por petición de la Población Privada de la Libertad solicita que el cigarrillo preferiblemente sea de las marcas ROTHMANS AZUL O MUSTANG y **NO de la marca L&M.**

GRUPO 2. A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718							
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**COT. 1**	**COT. 2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
2	SUAVIZANTE DE ROPA AROMA PRIMAVERAL, DULCES PLACERES POR 180 ML DOY PACK.	UNIDAD	80	$2.600	$0	$2.600	$208.000
3	DETERGENTE EN POLVO PODER MULTIUSOS BICARBONATO MÁS MANZANA POR 125 GRAMOS.	UNIDAD	80	$2.200	$0	$2.200	$176.000
4	PAPEL HIGIÉNICO MÁXIMA SUAVIDAD POR 36 METROS, (INCLUIDO MINIROLLO),133 GRS/358 HOJAS TRIPLES POR ROLLO DE 112 X 85 MM EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	122	$3.200	$0	$3.200	$390.400
5	JABÓN EN BARRA AZUL PARA LAVADO DE ROPA POR 300 GRAMOS.	UNIDAD	33	$3.500	$0	$3.500	$115.500
6	GEL PARA HOMBRE DISPLAY X 15 SOBRES DE 27 ML.	DISPLAY	6	$25.000	$0	$25.000	$150.000
TOTAL							**$1.039.900**

GRUPO 3. A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721							
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**COT. 1**	**COT. 2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
7	ENCENDEDORES MINI CON LLAMA AJUSTABLE, ALTA RESISTENCIA, ENVASE DE PLASTICO RISTRA X 12 UNIDADES	DISPLAY	50	$35.000	$0	$35.000	$1.750.000
TOTAL							**$1.750.000**

GRUPO 4. A-05-01-01-004-006, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726							
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**COT. 1**	**COT. 2**	**PROMEDIO**	**TOTAL**
8	PILA AA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	70	$5.800	$0	$5.800	$406.000
9	PILA AAA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	37	$6.200	$0	$6.200	$229.400
TOTAL							**$635.400**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama procederá a la elaboración, del análisis del sector **CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE ASEO** y dejar constancia mediante el presente documento.

ANTE INCREMENTO DE IMPUESTOS A CIGARRILLOS Y LICORES CON DECRETO, FEDERACIÓN DE DEPARTAMENTOS LANZA ALERTA POR IMPACTO REGIONAL

Un decreto expedido en el marco de la emergencia económica podría afectar la autonomía fiscal de las regiones, disminuir los recursos destinados a salud y educación y favorecer el aumento del contrabando y la ilegalidad en el país.

El Gobierno colombiano dispuso un incremento temporal en los impuestos al consumo de licores, cigarrillos y tabaco, una medida que empieza a regir durante el año gravable 2026 con el objetivo de fortalecer el flujo de recursos hacia el Presupuesto General de la Nación.

La decisión, formalizada mediante el ya anunciado Decreto 1474 de 2025, con el cual responde a la emergencia económica, social y ecológica vigente desde finales del año anterior y busca sortear el desequilibrio provocado por la reciente crisis fiscal, cuyas consecuencias podrían extenderse más allá de 2026 si no se atenúan las restricciones presupuestarias.

El Ministerio de Hacienda subrayó que los fondos adicionales logrados a través de este incremento deben destinarse de manera exclusiva al Presupuesto General, con el fin de conjurar las causas inmediatas de la crisis y evitar que sus efectos se prolonguen.

Esta disposición supone una alteración importante del modelo habitual, ya que tradicionalmente los departamentos han dependido en gran medida de estos gravámenes para financiar sus propios programas de salud, educación y deporte. Para estos gobiernos regionales se trata de una redefinición de la distribución de recursos públicos que amenaza uno de sus pilares presupuestarios.
Las autoridades departamentales alertaron impacto económico en sus regiones por esta decisión.

Gobernadores rechazan decreto que incrementa el impuesto al consumo de licores y cigarrillos en el marco de la emergencia económica

- *Los mandatarios regionales aseguran que esta medida tributaria es re-centralizadora y va en contravía de los principios constitucionales de descentralización y autonomía territorial.*
- *En carta al Ministro de Hacienda y Crédito público expresan su desacuerdo en especial por el impacto que el incremento del impuesto puede generar en el aumento del contrabando y la ilegalidad en Colombia.*

Bogotá, 9 de enero de 2026 (@FNDCol)-. La Federación Nacional de Departamentos (FND) y los 32 Gobernadores de Colombia rechazan la implementación del Decreto 1474 de 2025 que incrementa el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos y tabaco elaborado expedido en el marco de la emergencia económica, por vulnerar la autonomía fiscal territorial y poner en riesgo una de las rentas más importantes de los departamentos.

En carta enviada al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Germán Ávila Plazas, los mandatarios regionales aseguran que la búsqueda de recursos adicionales para financiar el presupuesto del estado central no puede ser a costa del debilitamiento de los fundamentos del estado descentralizado. "Desde las regiones reiteramos nuestro categórico rechazo a la implementación de las medidas establecidas en el decreto 1474 de 2025, por ser re-centralizadoras y atentar contra los escasos ingresos de las entidades territoriales, además de poner en riesgo la financiación de sectores estratégicos como la salud, la educación y el deporte en las regiones" señala la misiva.

Los gobernadores también expresan su preocupación por el impacto que este incremento del impuesto al consumo tenga sobre el aumento del fenómeno del contrabando y la ilegalidad, el cual no solo afecta las rentas departamentales sino la salud pública y la seguridad del país, al ser fuente de financiación de estructuras criminales.

Dada la alta demanda de estos productos por parte de la población privada de la libertad, es Importante adelantar un Proceso para adquirir este tipo de Productos para la oferta de los mismos dentro del Establecimiento a través del Expendio.

Una vez realizado el promedio de la cotización, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR	OBJETO
2025	105-MC-001-2025	MINIMA CUANTIA	JAIRO OSORIO CABALLERO	$43.378.555	ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA BOYACÁ.
2024	105-MC-004-2024	MINIMA CUANTIA	JAIRO OSORIO CABALLERO	$48.771.158	ADQUIRIR PRODUCTOS DE RANCHO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA BOYACÁ
2023	105-MC-003-2023	MINIMA CUANTIA	COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	$68.033.750	ADQUIRIR PRODUCTOS DE RANCHO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE DUITAMA BOYACÁ.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO
2026	INPEC POPAYAN	ACEPTACION 004-2026	ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYAN	SUMINISTROS MAYBE SAS	$120.437.220
2026	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO INPEC DE IPIALES	004-2026	CONTRATAR LA COMPRA DE CIGARRILLOS PARA COMERCIALIZACION EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CPMS DE IPIALES INPEC MODALIDAD A MONTO AGOTABLE	SUMINISTROS MAYBE SAS	$13.680.000
2026	CPAMSEB	150-MC-003-26	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS POR DEMANDA A PRECIOS UNITARIOS PARA EL EXPENDIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD EL BARNE - CPAMSEB.	JAIRO OSORIO CABALLERO	$175.090.500

2.12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS**

MONEDA CORRIENTE ($54.739.800) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA. suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

GRUPO 1. A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710					
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR REF.**	**TOTAL**
1	CIGARRILLO DE 99 MM DE LONGITUD, 72 MM LONGITUD COLUMNA DE TABACO, 24,3 MM CIRCUNFERENCIA; FILTRO REGULAR: LONGITUD 27 MM, COLOR BLANCO + LOGO, LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 26 MM. OTROS: TIPO DE TABACO USADO: BURLEY + VIRGINIA, MATERIALES USADOS PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO, EN CAJA INDIVIDUAL DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. ESTAMPILLADO.	CAJETILLA X 10 UNIDADES	6.037	$8.500	$51.314.500
TOTAL					**$51.314.500**

OBSERVACIONES: Según acta No. 072 por petición de la Población Privada de la Libertad solicita que el cigarrillo preferiblemente sea de las marcas ROTHMANS AZUL O MUSTANG y **NO de la marca L&M.**

GRUPO 2. A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718					
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR REF.**	**TOTAL**
2	SUAVIZANTE DE ROPA AROMA PRIMAVERAL, DULCES PLACERES POR 180 ML DOY PACK.	UNIDAD	80	$2.600	$208.000
3	DETERGENTE EN POLVO PODER MULTIUSOS BICARBONATO MÁS MANZANA POR 125 GRAMOS.	UNIDAD	80	$2.200	$176.000
4	PAPEL HIGIÉNICO MÁXIMA SUAVIDAD POR 36 METROS, (INCLUIDO MINIROLLO),133 GRS/358 HOJAS TRIPLES POR ROLLO DE 112 X 85 MM EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	122	$3.200	$390.400
5	JABÓN EN BARRA AZUL PARA LAVADO DE ROPA POR 300 GRAMOS.	UNIDAD	33	$3.500	$115.500
6	GEL PARA HOMBRE DISPLAY X 15 SOBRES DE 27 ML.	DISPLAY	6	$25.000	$150.000
TOTAL					**$1.039.900**

GRUPO 3. A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721					
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR REF.**	**TOTAL**
7	ENCENDEDORES MINI CON LLAMA AJUSTABLE, ALTA RESISTENCIA, ENVASE DE PLASTICO RISTRA X 12 UNIDADES	DISPLAY	50	$35.000	$1.750.000
TOTAL					**$1.750.000**

GRUPO 4. A-05-01-01-004-006, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726					
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR REF.**	**TOTAL**
8	PILA AA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	70	$5.800	$406.000
9	PILA AAA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	37	$6.200	$229.400
TOTAL					**$635.400**

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.13. FORMA DE PAGO

La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama pagará al contratista el valor del contrato así:

efectuará pagos parciales al contratista previa verificación de las facturas correspondientes por parte del supervisor del contrato y/o Orden de compra, verificando la ejecución del objeto del contrato.

Si el proveedor o contratista, tiene identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

Para la recepción descentralizada por parte de la entidad PGN: **#$12-08-00-105; contrato 105-MC-00-2026; expendio.epcduitama@inpec.gov.co#$.**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "Correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Una vez recibido el bien la Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Gran Almacén dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto-retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior "Proveedores".

Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Bienes, Retención en la Fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. ***El Proveedor seleccionado debe informar por escrito al Establecimiento si son autorretenedores del Impuesto de ICA o cualquier otro impuesto para tenerlos en cuenta al momento del pago y evitar inconvenientes futuros.***

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.

7. Los demás documentos que sean requeridos por el área financiera, o quien haga sus veces en él Establecimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Mediante el **Concepto Financiero**. Oficio 2026IE0031313 del 12 de febrero de 2026, emitido por el área contable del Establecimiento en lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	
ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ.	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial que se va a utilizar para el presente proceso de contratación es: **A-05-01-01-002-005** PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710 **$51.314.500; A-05-01-01-003-005** OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718 **$1.039.900; A-05-01-01-003-008** MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721 **$1.750.000 Y A-05-01-01-004-006,** MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726 **$635.400.** Por valor de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.739.800) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA
IVA	IVA: Para los rubros A-05-01-01-002-005, A-05-01-01-003-005, A-05-01-01-003-008, A-05-01-01-004-006 el INPEC se encuentran **excluido** del cobro de este impuesto conforme a los dispuesto en el Art 130 de la Ley 633 de 2000 que indica " quedan excluidos del impuesto de ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el

	presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia" El Ministerio de Justicia y del Derecho expidió certificación **MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026** de exclusión de IVA para la vigencia 2026.
RETENCIONES	**RETENCIONES**: Se aplicarán las retenciones de Ley en compras y /o servicios conforme a los porcentajes establecidos por el Estatuto de rentas vigente, dependiendo del régimen del oferente. **ICA**: Se aplicará este impuesto conforme a los establecido en el Estatuto de Rentas del municipio de Duitama conforme a la normatividad vigente. Es importante aclarar que si el contratista que quede designado tiene una condición especial en cuanto si es autorretenedor de ICA, debe comunicarlo por escrito y a tiempo antes de la facturación con el fin de no tener inconvenientes futuros.

El concepto financiero se emite con exclusión de IVA, según el artículo 130 de la ley 633 de 2000, obrando con base a La ley y teniendo en cuenta que la certificación que expide el Ministerio de Justicia, mediante certificación No. MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026, la cual aplica para todos los bienes aprobados en el PAA de 2026 y rige para la totalidad del Presupuesto aprobado para vigencia 2026; lo cual significa que, en esencia los bienes excluidos son los mismos, por lo que no se puede dar un tratamiento de precio diferente a los mismos bienes, con el supuesto que medie una certificación; pues la Ley permite un beneficio, que contempla la dotación y operación al sistema carcelario, que encierra los bienes que pretendemos contratar y hacerlo con IVA incluido, estaría obrando contrario a la Ley; además, debemos tener en cuenta, que tales bienes son para poder atender necesidades de la PPL, quienes son la razón de ser del Instituto así mismo vamos a evitar problemas en la seguridad del Establecimiento, ya que ha corrido buen tiempo que los privados de la libertad no tienen estos productos y existe descontento en dicha población.

Se debe entender que la presente contratación es de tracto sucesivo, donde el plazo del contrato es hasta el mes de diciembre 2026, por lo que los precios que se pacten ahora serán que se mantenga por todo el año.

El principio de planeación debe prevalecer, ya que conocedores de la Ley, siempre se aprueban los presupuestos para hacer las compras sin IVA, incluido el PAA de 2026 del Establecimiento, el cual se encuentra aprobado desde el 05 de enero de 2026 y publicado en el SECOP II; y solo de esta forma los recursos alcanzan para su fin, como se observa en el comparativo de cantidad a comprar con IVA y sin IVA, de la misma manera se hace un uso eficiente del recurso, gracias a la Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."

Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas - IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión, y atendiendo a la austeridad en el gasto, en estos bienes que van con destino a una población vulnerable.

La certificación otorgada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO mediante No. **MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026**, situación que debe ser de conocimiento del Contratista.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.14. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP-726)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **726 del 04/02/2026** Por un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.196.540) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA**, expedido por el área de presupuesto.

CDP No.	1626
FECHA	11/02/2026
UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	12-08-00-105
NOMBRE UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ.
POSICION CATALOGO DE GASTOS	**A-05-01-01-002-005** PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710 **$51.314.500; A-05-01-01-003-005** OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718 **$1.039.900; A-05-01-01-003-008 MUEBLES;** OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721 **$1.750.000 Y A-05-01-01-004-006,** MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726 **$635.400**
FUENTE	**PROPIOS**
RECURSO	**26**
SITUACION	CSF
OBJETO	ADQUIRIR PRODUCTOS DE TABACO Y VIVERES CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA BOYACÁ.
EXPEDIDO POR	LISETH PAOLA RAMOS ANAYA –RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($54.739.800) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[2], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar de acuerdo al objeto del Contrato, mediante Un (1) contrato y/o certificación con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso

[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

de selección.

h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán **EL RECHAZO** de la propuesta).

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar los contratos se solicitará un contrato que acredite la experiencia exigida del proponente, si cuentan con varias certificaciones solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas

naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para **SUMINISTRAR** TODOS los productos descritos en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

GRUPO 1. A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DEL TABACO (cigarrillos) BISITEM 710			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	CIGARRILLO DE 99 MM DE LONGITUD, 72 MM LONGITUD COLUMNA DE TABACO, 24,3 MM CIRCUNFERENCIA; FILTRO REGULAR: LONGITUD 27 MM, COLOR BLANCO + LOGO, LONGITUD DEL PAPEL BOQUILLA 26 MM. OTROS: TIPO DE TABACO USADO: BURLEY + VIRGINIA, MATERIALES USADOS PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO, EN CAJA INDIVIDUAL DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES. ESTAMPILLADO.	CAJETILLA X 10 UNIDADES	6.037

OBSERVACIONES: Según acta No. 072 por petición de la Población Privada de la Libertad solicita que el cigarrillo preferiblemente sea de las marcas ROTHMANS AZUL O MUSTANG y **NO de la marca L&M.**

GRUPO 2. A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE pinturas, jabones, shampoo, entre otros BISITEM 718			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
2	SUAVIZANTE DE ROPA AROMA PRIMAVERAL, DULCES PLACERES POR 180 ML DOY PACK.	UNIDAD	80
3	DETERGENTE EN POLVO PODER MULTIUSOS BICARBONATO MÁS MANZANA POR 125 GRAMOS.	UNIDAD	80
4	PAPEL HIGIÉNICO MÁXIMA SUAVIDAD POR 36 METROS, (INCLUIDO MINIROLLO),133 GRS/358 HOJAS TRIPLES POR ROLLO DE 112 X 85 MM EMPAQUE INDIVIDUAL.	UNIDAD	122
5	JABÓN EN BARRA AZUL PARA LAVADO DE ROPA POR 300 GRAMOS.	UNIDAD	33
6	GEL PARA HOMBRE DISPLAY X 15 SOBRES DE 27 ML.	DISPLAY	6

GRUPO 3. A-05-01-01-003-008 MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P (muebles sillas, madera y/o plástico BISITEM 721			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
7	ENCENDEDORES MINI CON LLAMA AJUSTABLE, ALTA RESISTENCIA, ENVASE DE PLASTICO RISTRA X 12 UNIDADES	DISPLAY	50

GRUPO 4. A-05-01-01-004-006, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS (pilas, bombillas, lámparas, baterías, cables) BISITEM 726			
ÍTEM	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
8	PILA AA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	70
9	PILA AAA ALCALINA PRESENTACION POR PAR	UNIDAD	37

Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf
Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia de un evento	Probabilidad	Quien	Tratamiento /con roles a ser implementados	Impacto	Control Monitoreo por parte del EPMSC DUITAMA	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del presupuesto oficial errado.	Alto	Entidad estatal	Estudio económico con oferentes reconocidos en el mercado local o regional.	Bajo	Durante la elaboración del Estudio de mercado.	Etapa precontractual
2	General	Externo	Selección	Económico	Falta de interés por parte de las empresas en el proceso de contratación.	Declaración proceso desierto	Alto	Entidad Estatal	Revisar los posibles oferentes.	Bajo	Verificación constante del proceso	Etapa precontractual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de precios del mercado	Disminución de margen de utilidad del proveedor	Medio	Contratista	Aumento de los precios de ciertos productos como consecuencia del aumento natural de precios	Bajo	Establecer en los estudios previos esta variable la cual no puede afectar la ejecución del Contrato	Etapa precontractual
4	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	Mala calidad de los bienes	Alto	Contratista	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	Alto	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Etapa de evaluación

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria que inciden en la carga impositiva de los bienes y servicios a adquirir	El contratista seleccionado debe asumir mayores costos derivados por las reformas de la legislación tributaria	Bajo	Contratista	Establecer en los estudios previos que cualquier cambio en la legislación tributaria del país que incremente el valor de los bienes o servicios a adquirir será asumido por el contratista sin afectar lo pactado en el contrato.	Bajo	Actualización normas tributarias que afectan la contratación estatal.	Etapa precontractual
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Acciones u omisiones de los proveedores en la prestación de bienes o servicios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual o anticipada o imposibilidad de ejecución del contrato.	Medio	Contratista	Seguimiento constante al cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinando tiempos de entrega.	Bajo	Control y seguimiento	Ejecución del contrato
7	General	Externo	Ejecución	Natural	La calidad del bien o servicio no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la Entidad.	Baja	contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la Entidad.	Alto	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato.	Al momento de legalización del contrato

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de **la Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama con NIT 826.000.821-7**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad del Servicio	10%	Vigente por el término de seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

La Cárcel Y Penitenciario De Media Seguridad De Duitama se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ORIGINAL FIRMADO
NANCY BERNAL ESTUPIÑAN
Responsable de Actividades Productivas
CPMS DE DUITAMA

Elaborado: LISETH PAOLA RAMOS ANAYA, Responsable CONTRATACIÓN
Revisado: OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES- DIRECTOR
Fecha de elaboración: 16/02/2026
Archivo: SIIF2026/CONTRATACION/2026